



Bogotá D.C., Febrero 08 de 2011

Auto No. 0348

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 578 de 1996

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 578 del 4 de junio de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció un Plan de Manejo Ambiental a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL hoy ECOPETROL S. A., para el proyecto de ampliación del muelle fluvial de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y productos blancos en la refinería de Cartagena.

Que por Resolución 1157 del 10 de noviembre de 2000, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL hoy ECOPETROL S. A. para el proyecto “Construcción y Operación de Plantas nuevas en la Refinería de Cartagena”, ubicada en la zona industrial de Mamonal, Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, y en su artículo tercero y cuarto estableció un Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de las obras de dragado de limpieza del canal de acceso y áreas de maniobra de las instalaciones portuaria para un calado de 12 metros de profundidad, frente a las instalaciones del muelle de la empresa solicitante y le estableció obligaciones.

Que mediante Resolución 2106 del 29 de octubre de 2009, este Ministerio determinó que el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 578 de 1996 se denominaría en adelante “Operación de las Instalaciones Portuarias de Ecopetrol denominadas Muelle de la Refinería y Terminal Néstor Pineda, ubicados en la ciudad de Cartagena”, que se constituía en el instrumento de manejo para realizar el seguimiento ambiental a las instalaciones portuarias operadas por ECOPETROL en la Bahía de Cartagena, y solicitó información adicional.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-31483 del 10 de marzo de 2010, ECOPETROL S. A., de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2106 de 2009, presentó el “Plan de Manejo Ambiental de los Terminales de Ecopetrol S. A. de Cartagena”.

Que la señora Maciel María Osorio, en calidad de apoderada de ECOPETROL S. A., mediante escrito radicado con el número 4120-E1-161079 del 10 de diciembre de 2010,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 578 de 1996

presentó solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 578 de 1996, con el fin de precisar las medidas de manejo ambiental establecidas para las instalaciones terrestres del Terminal Néstor Pineda y modernizar dichas instalaciones con el fin de cumplir con las nuevas especificaciones de refinación requeridas, siendo necesario aumentar la capacidad de almacenamiento existente a través de la construcción de dos tanques de 550 Kbls en una primera fase, dos tanques de 430 Kbls en una segunda fase para recepción de producto así como las facilidades conexas para la importación y exportación del mismo.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-161079 del 21 de diciembre de 2010, este Ministerio requirió a ECOPETROL S. A. a fin que allegara constancia del pago realizado por concepto de evaluación y de la radicación de la actualización de estudios ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área del proyecto.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-8429 del 27 de enero de 2011, ECOPETROL S. A., realizó la entrega de la constancia del pago realizado por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$41.415.828.00) M/L, por concepto de evaluación, con número de referencia 154000811, y de la copia del oficio con el cual se radicó ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena el documento de modificación del Plan de Manejo Ambiental en estudio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, le es aplicable lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 del mismo decreto, excepto si se trata de ampliación del área del proyecto.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental Establecido mediante Resolución 578 de 1996, para la operación de las instalaciones portuarias de Ecopetrol denominadas Muelle de la Refinería y Terminal Néstor Pineda, ubicados en la ciudad de Cartagena.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 578 de 1996

ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 4, establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 578 del 4 de junio de 1996, modificado por Resolución 2106 de 2009, a ECOPETROL S. A. para la operación de las instalaciones portuarias de Ecopetrol denominadas Muelle de la Refinería y Terminal Néstor Pineda, ubicados en la ciudad de Cartagena, en el sentido de autorizar la construcción de nuevas obras y la actualización de las medidas de manejo y control ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por ECOPETROL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de ECOPETROL S. A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, al Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 578 de 1996

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM0407
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.